

**RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se convoca concurso para cubrir diez puestos de becarios del Instituto de Desarrollo Económico.**

Para la realización de sus tareas de investigación durante el año 1973, el Instituto de Desarrollo Económico convoca un concurso para cubrir diez puestos de becarios. La selección de los aspirantes se efectuará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán optar a estas becas quienes estén cursando el último año de la licenciatura de Ciencias Económicas o hayan concluido dicha carrera en los dos últimos cursos académicos.

Segunda.—Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud, en la que harán constar sus datos personales y a la que acompañarán un certificado académico de las calificaciones obtenidas, así como cualquier documento acreditativo de otros méritos que el solicitante quiera alegar. Se indicarán, asimismo, en la solicitud los idiomas extranjeros que conozca y su nivel de conocimiento y el programa de investigación al que desee ser adscrito.

Dicha solicitud, juntamente con la documentación aludida, deberá remitirse al Instituto de Desarrollo Económico, Escuela Nacional de Administración Pública, antigua Universidad, Alcalá de Henares (Madrid). El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de julio de 1973.

Tercera.—La selección de candidatos, que llevará a cabo la Dirección del Instituto, incluirá la evaluación de la documentación respectiva y la celebración de las entrevistas que se juzguen necesarias, así como las pruebas que se estimen pertinentes en orden a la valoración de sus cualidades personales, la madurez de su formación y la aptitud para la investigación.

Cuarta.—Las tareas de los becarios se centrarán en la labor de los programas de investigación del Instituto de Desarrollo Económico que a continuación se indican:

- Economía Internacional.
- Historia Económica.
- Economía del Medio Ambiente.
- Modelos econométricos.
- Evaluación de proyectos.

Quinta.—Los aspirantes seleccionados se incorporarán a partir del 1 de octubre de 1973. La duración de su adscripción al Instituto será hasta finales (31 de diciembre) de 1973. Esta adscripción podrá ser prorrogada por seis o doce meses más si a juicio de la Dirección del Instituto resulta pertinente por exigencia de las tareas de investigación abordadas.

Sexta.—Con los candidatos seleccionados se suscribirá un contrato en el que se especificará el horario de dedicación y la cuantía de la beca correspondiente.

Alcalá de Henares, 14 de mayo de 1973.—El Director, Andrés de la Oliva.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 16 de mayo de 1973 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.366.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.366 seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Román María Raposo Lamas, Oficial de Administración de Justicia, representado por el Abogado del Estado sobre impugnación de la resolución de la Dirección General de Justicia de 27 de mayo de 1971, sobre reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales de Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 30 de abril de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Román María Raposo Lamas, contra la resolución expresada de la Dirección General de Justicia de 27 de mayo de 1971, a la solicitud del recurrente el día 6 de marzo anterior, así como la resolución de dicha Dirección General de 31 de julio de 1971, desestimatoria del recurso de reposición formulado el 14 de junio anterior, declarando que dichas resoluciones no son conformes a derecho que le asiste al demandante, a que le sean computados a todos los efectos, y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, por virtud de la Ley de 8 de junio de 1947 y Orden ministerial de 29 de julio de 1948, o más concretamente, el resto consistente en tres años, cuatro meses y veintidós días, ordenando a la Administración que adopte las medidas

necesarias para el pleno restablecimiento del derecho del promovente incluso para el abono de las diferencias que origine la reificación a partir de la aplicación del nuevo régimen retributivo de funcionarios de la Administración de Justicia, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Vaquero, Víctor Serván, Adolfo Carrero (con las rúbricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente, don Adolfo Carrero Pérez en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez, Rubricada.

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 23 de mayo de 1973 por la que se traslada el Centro de Diligencias de Vitoria a departamentos habilitados en el establecimiento Penitenciario de Nanciaros de Oca.*

Ilmo. Sr.: Por no reunir el edificio que actualmente ocupa el Centro Penitenciario de Diligencias de Vitoria, condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus fines y habida cuenta que se han terminado las obras que en sustitución de aquél se había dispuesto previamente se realizaran en el establecimiento de Nanciaros de Oca para la instalación de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Que el actual Centro Penitenciario de Diligencias de Vitoria se instale provisionalmente en los departamentos habilitados al efecto en el establecimiento de Nanciaros de Oca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de mayo de 1973.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Ayuntamiento de Soria, al Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y a don Félix Pastor Ridruejo un aprovechamiento de aguas del río Duero, en términos municipales de Soria y Gormayo (Soria).*

El Ayuntamiento de Soria, el Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y don Félix Pastor Ridruejo han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Duero, con destino a riegos, en términos municipales de Soria y Gormayo (Soria), y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Soria, al Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y a don Félix Pastor Ridruejo autorización para derivar, mediante elevación, un caudal continuo de 75 litros por segundo de aguas del río Duero, en término municipal de Soria, con destino al riego de 116,64 hectáreas y al suministro eventual de las instalaciones recreativas y turísticas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Se permite la derivación de un caudal máximo instantáneo de 83 litros por segundo sin que pueda superarse un volumen diario que exceda del que corresponda al caudal teórico continuo aplicado a las veinticuatro horas del día. Para la comprobación de esta condición, la Administración se reserva el